

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la sociedad DAFUBA SAS, allegó acta de entrega de los bienes muebles que fueron objeto de secuestro en diligencia de fecha 14 de mayo de 2021 (Archivo 076 del expediente digital), sin que se hubiese levantado tal medida.

Se hace constar igualmente, que la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia, hizo la devolución sin diligenciar del despacho comisorio número 067 por falta de interés en su materialización (Archivo 075 del expediente digital).

Finalmente, se deja en el sentido de que la medida cautelar por la que se libro el despacho comisorio 067, se tuvo por desistida tácitamente según el auto de fecha 10 de mayo de 2023.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 29 de febrero de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 630014003007-2020-00099-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado encuentra necesario hacer las siguientes precisiones:

1- En auto de fecha 04 de diciembre de 2020 se decretó una cautela consistente de las mercancías que se encontraran en el local comercial No.42 del centro comercial San Andresito ubicado en la calle 17No.15-33 y 17-35 de la ciudad de Armenia Quindío, para lo cual, se dispuso librar el despacho comisorio número 008.

2- El secuestro de tales bienes, fue materializado el día 14 de mayo de 2021.

3-La medida cautelar decretada en auto de fecha 04 de octubre de 2022 consistente en el «embargo y secuestro de las mercancías denunciadas como de propiedad de la parte demandada, que se encuentren en la CALLE 17 #15-33 y 17-35- Locales 42 «EL CHAVAL J.M.C». y el número 11- » DULCERÍA Y LICORES EL CHABAL» del centro comercial san Andresito, de Armenia, (Quindío), se tuvo por desistida tácitamente mediante auto de fecha 10 de mayo de 2023.

4- En dicha providencia, esto es, la de fecha 10 de mayo de 2023, no se impartió orden alguna respecto al cese de funciones como secuestro a la sociedad DAFUBA SAS; sin embargo, se allegó acta de entrega de los bienes en custodia de dicha sociedad, al demandado.

5-En otras palabras, la medida decretada el día 04 de diciembre de 2020, con la que se libró el comisorio número 008 continúa vigente; es decir, que la sociedad en comento sigue fungiendo como secuestro de los bienes que fueron secuestrados el día 14 de mayo de 2021.

En ese orden de cosas, el JUZGADO, RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena REQUERIR a la DAFUBA S.A.S. representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, para que inmediatamente se sirva tomar posesión de las mercancías que se encontraron en el local comercial No.42 del centro comercial San Andresito ubicado en la calle 17No.15-33 y 17-35 de la ciudad de Armenia Quindío, los cuales fueron secuestrados el día 14 de mayo de 2021; lo anterior, teniendo en cuenta que dicha cautela aún continúa vigente, y que en el oficio número 609 mayo 17 de 2023 no se le impartió orden alguna para la entrega de los mismos al demandado.

Una vez los bienes estén bajo su custodia, deberá allegar el inventario de las mismas.

Por secretaría, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la dirección electrónica de la sociedad auxiliar de la justicia, la cual es dany832@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

La providencia anterior se notificó por fijación en el estado número 036 de marzo 01 de 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaría

M.F.R.V.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87eb15744e902b37522173b2c21254361b05a03d03d0b172ebe6338bb41e708e**

Documento generado en 27/02/2024 05:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>